

AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160/2018.

ARICA, 18 de mayo de 2018.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Gobernación Provincial de Arica realizar sus actividades diarias dentro lo que incluye visitas a terreno del Departamento Social, actividad Gobierno en Terreno, Traslado de bienes al Complejo Fronterizo Chacalluta, entre otras, y estos traslados son necesarios efectuarlos en los vehículos pertenecientes a esta Gobernación.

2.- Que, el día 5 de abril de 2018, siendo las 12:45 horas, el vehículo de esta Gobernación Provincial Mahindra patente DLSL-25, sufre un desperfecto y no puede continuar su recorrido, siendo necesario contactar a un remolque para llevar a dicho vehículo al taller mecánico y posterior reparación, esta situación fue informada vía correo electrónico por el funcionario don Víctor Hugo del Pino .

3.- Que, parte esencial de las labores de esta Gobernación Provincial es enfrentar situaciones de urgencia que puedan producirse con ocasión del funcionamiento de los diversos equipos e implementos que forman parte de las dependencias de esta Gobernación Provincial y tomar las medidas necesarias para enfrentar adecuadamente una situación de esa naturaleza.

4.- Que, los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 3 de su Reglamento, autorizan proceder mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, tal como ocurre en la especie.

5.- Que los términos de referencia que regulan la presente contratación son los que siguen:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE REPARACION DE CAMIONTE MAHINDRA PATENTE DLSSL-25”

1. ANTECEDENTES:

Que, conforme a sus facultades, fines y competencias, la Gobernación Provincial de Arica debe satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

Que, habiéndose producido una situación de extrema complejidad, resulta absolutamente necesario efectuar las reparaciones que fueren procedentes.

2. DESCRIPCION DETALLADA :

a) Problema:

Se detectó una falla en el embriague original de la camioneta Mahindra Patente DLSSL-25.

b) Trabajos a realizar:

- Trabajo de Emergencia: Cambio del Kit de embriague original de la camioneta Mahindra Patente DLSSL-25.

3. FINANCIAMIENTO:

3.1. El costo de los bienes y/o servicios requeridos serán aportados del presupuesto de la Gobernación Provincial de Arica correspondiente al año 2018.

3.2 La forma de pago se hará de la siguiente manera:

La Gobernación Provincial de Arica pagará al proveedor el valor de la oferta dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

4. ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Una vez que se haya determinado al proveedor, se le enviará la respectiva orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

Por el sólo hecho de aceptar la orden de compra, se entenderá que el proveedor acepta y conoce a cabalidad los presentes términos de referencia. Además, en el caso que el proveedor acepte la orden de compra, se entenderá por ese solo hecho que se encuentra habilitado para contratar con la Administración.

5. PLAZO DE CUMPLIMIENTO:

El proveedor adjudicado deberá proceder a dar cumplimiento total, cabal y efectivo de los bienes y servicios contratados dentro de los 7 días siguientes contados desde la aceptación de la orden de compra.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Gobernación Provincial de Arica sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Sin que el siguiente listado sea taxativo, se entenderá por incumplimiento grave:
 - Cuando el proveedor no entregue los bienes y/o servicios en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia.
 - Cuando el proveedor esté incapacitado técnicamente para entregar los servicios.
 - En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- iii. Estado de notoria insolvencia del contratante.
- iv. Por la no aceptación del proveedor de la orden de compra.
- vi. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7. MULTAS:

La Gobernación estará facultada para aplicar sanciones al proveedor cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Se entenderá que hay incumplimiento grave en las siguientes situaciones: a) Suspensión o retraso injustificado de la ejecución de la prestación contratada; b) Retraso injustificado en la entrega de los bienes y/o servicios requeridos; c) Cuando existan otros incumplimientos calificados como graves por esta entidad, en virtud de resolución fundada.

La sanción consistirá en una multa de 1 UF por día de atraso en las prestaciones; monto que el proveedor deberá pagar previamente, acreditarlo con la documentación respectiva y luego la Gobernación procederá a pagar el saldo final que quede por pagar, si corresponde. En caso que la Gobernación considere que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa notificará por escrito su decisión al proveedor, indicando el monto y fundamento de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados desde la notificación para formular sus descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubieren formulado, la Gobernación resolverá sobre el particular mediante resolución fundada, remitiéndose copia del acto administrativo al adjudicatario. El monto de la multa se pagará de acuerdo al valor que experimente la UF el día en que se produzca el pago. Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 10 días de incumplimiento por parte del proveedor, la Gobernación estará facultada para poner término al contrato.

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Serán de cargo exclusivo del proveedor todos los gastos relativos al personal que utilice en la ejecución del contrato, ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto, no teniendo la Gobernación responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, el proveedor no podrá subcontratar, ceder, ni traspasar sus derechos y obligaciones que dicen relación con contrato a terceras personas.

9. REGULACION DEL PROCESO DE COMPRA:

Todo el proceso de compra se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los términos de referencia, la cotización del proveedor y la orden de compra emitida.

disponibilidad presupuestaria,

6.- Que, habiéndose verificado la

RESUELVO:

1°.- Autorízase la procedencia del trato directo con el proveedor José Guillermo Tejerina Ossandon, RUT: 10.506.205-2, domiciliado en Ecuador N° 1125, Arica, para la realización de los trabajos necesarios para la reparación del vehículo esta Gobernación Provincial, camioneta Mahindra patente DLSL-25 De esa manera, se podrá enfrentar adecuadamente la situación de urgencia acontecida en el mencionado recinto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2°.- De acuerdo a la información proporcionada por el proveedor, el monto de esta contratación asciende a la suma total de \$461.100 (cuatrocientos sesenta y un mil cien pesos), IVA incluido.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto correspondiente de la Gobernación Provincial de Arica, año 2018.

4°.- Genérese una Orden de Compra para la adquisición de los bienes y servicios respectivos en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIRTHA ARANCIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/CAM

Distribución:

1. Depto. de Finanzas, GPA.
2. Depto. Jurídico, GPA.
3. Oficina Partes, GPA.



**JOSE GUILLERMO TEJERINA
OSSANDON**

Giro: SERVICIO TECNICO MECANICO-VENTA DE
REPUESTOS
ECUADOR 1125- ARICA
eMail : MAVICOM@CHILESAT.NET Telefono :
58258050

R.U.T.:10.506.205- 2
FACTURA ELECTRONICA
Nº106

S.I.I. - ARICA

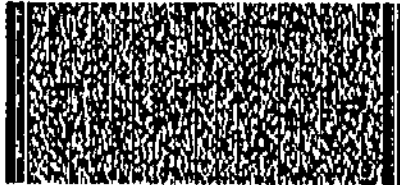
Fecha Emision: 17 de Mayo del 2018

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA
R.U.T.: 60.511.011- 8
GIRO: GOBIERNO CENTRAL
DIRECCION: SAN MARCOS 157
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Implo Adic.	%Desc.	Valor
-	cambio kit de embrague camioneta mahindra pte: DLSL-25 o/c 017330	1	390.000			390.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	390.000
I.V.A. 19%	\$	74.100
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	464.100